

0000001

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Escritura Número: Tres Mil Setecientos Noventa y Cuatro (3.794)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINACION: "BONILLA ALARCON DISTRIBUCIONES S.A."

**OTORGADA POR: CARLOS EDUARDO BONILLA ALARCON y CARLA
STEFANIA BONILLA TORRES.**

CAPITAL SOCIAL: USD. 1.000,00

DI: 3 COPIAS

RABC.

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy, TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE; ante mi, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario

3.10.2011

Público de este Cantón, comparecen los señores: CARLOS EDUARDO BONILLA ALARCON, de nacionalidad ecuatoriana, casado, por sus propios derechos; Y, CARLA STEFANIA BONILLA TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, por sus propios y personales derechos, quienes me exhiben sus documentos de identidad cuyas copias debidamente certificadas, adjunto a la presente escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **TITULO PRIMERO.-**

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Carlos Eduardo Bonilla Alarcón, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 0907350433, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos; y Carla Stefania Bonilla Torres, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos. **TITULO SEGUNDO.-**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BONILLA ALARCON

DISTRIBUCIONES S.A. Los comparecientes declaran y expresan que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará **BONILLA ALARCON DISTRIBUCIONES S.A.** y que se regirá por la Ley de Compañías en vigencia y por las disposiciones que

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
constan en los estatutos que a continuación se expresan. **TITULO**

TERCERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BONILLA ALARCON

DISTRIBUCIONES S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,

DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **BONILLA**

ALARCON DISTRIBUCIONES S.A. ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito

Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá

establecer agencias, sucursales, representaciones o puntos de

comercialización en otras ciudades del país o del exterior. **ARTICULO**

TERCERO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 50

años a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro

Mercantil. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de

la Compañía es: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta,

comercialización, elaboración, concesión de: productos cosméticos faciales,

cosméticos capilares y afines de todas las marcas; a la comercialización de toda

clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como

dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrico de

automotores, enderezada y pintada de los mismos; b) Se dedicará a la

construcción de toda clase de viviendas familiares y unifamiliares,

construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias,

condominios e industriales; el diseño, construcción, la planificación,

supervisión, y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y

urbanísticas; al trabajo de proyecto, realización y fiscalización de decoraciones

interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

puertos, aeropuertos, metal mecánica; c) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; d) Podrá comprar, vender, importar suministros de computación y procesamiento de datos; para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

SOCIAL. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de \$1.000.00 U.S.D. (UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y

DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE

LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de UN dólar cada una.

ARTICULO SEPTIMO.-

EMISION DE ACCIONES.- La Compañía emitirá acciones hasta por el monto del capital suscrito, tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad. Las acciones emitidas constaran en Títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente General. Un titulo de acción podrá contener comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-

Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta

General de Accionistas, participar en las utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

ARTICULO NOVENO.-

PROPIEDAD Y REPRESENTACION.- La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallan debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante. Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista. **ARTICULO DECIMO.- REGISTRO DE**

ACCIONES.- En la compañía se llevara un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas, la transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo titulo, dándose cumplimiento a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **ARTICULO UNDECIMO.- PERDIDA DE**

ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de Titulo de Acciones, el propietario notificara este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quien ordenara la publicación del hecho de la perdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el titulo o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado a favor del accionista. Si hubiere oposición, esta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes. **ARTICULO**

DUODECIMO.- EMISION DE ACCIONES SUSTUTIVAS.- La compañía

transcurridos los 30 días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarara nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados. **CAPITULO**

CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a La Junta General de Accionistas, que es su Órgano Supremo. Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la compañía, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. La persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los Administradores de la Compañía, así como los miembros de los Órganos de Fiscalización, no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- REUNIONES Y QUORUM.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos de conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria a la Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada. La Convocatoria a la Junta General se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha de la reunión. Si por falta de Quórum requerido, la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el quórum lo formaran los

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
 accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen. En este caso, la publicación de la convocatoria, no podrán demorarse mas de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.



Notaría del Cantón
 Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá en Sesión Ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los Administradores y Comisarios, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente. Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Presidente y/o del Gerente General, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Pagado de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Cuando el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle representado por la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, los asistentes deberán inscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS.- Las Actas de Juntas Generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a maquina en anverso y

reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA.- Presidirá las reuniones de la Junta General el Presidente la Compañía. Actuara de Secretario en tales juntas el Gerente General de ella. A falta de uno u otro, o de los dos, la Junta designara Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- A la Junta General de Accionistas le corresponde: a) Designar por el periodo de dos años al Presidente y Gerente General, y por el periodo de un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los estados financieros del ejercicio anual precedente; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los Estatutos, modificar el capital, ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía. En todos los casos se necesitara una votación equivalente al setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión; e) Resolver cualquier asunto acerca de sus renuncias; y, EN CASO de aceptaron de una renuncia, designar el correspondiente reemplazo. g) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. Para que la empresa

RL

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

quede validamente obligada mediante 3 actos contratos civiles, mercantiles,

administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a cincuenta mil salarios mínimos vitales vigentes al momento de la transacción, será necesaria solamente al intervención del Gerente General, en caso de falta de este la del Presidente o de quien estatutariamente lo sustituya. Sobre los cincuenta mil salarios mínimos vitales generales será necesaria la autorización previa y expresa de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**

DEL PRESIDENTE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General de Socios.- b) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones; d) Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción y los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b)

Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía sujetándose a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos; c) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos; d.-



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías a favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.- e) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General, en este último caso con voz informativa pero sin voto. f. Realizar inventario de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos; g. Supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía, llevar los Libros de Actas de Junta Generales de Acciones y Accionistas y el Titulo Talonario de Acciones; h. Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones; i. Someter anualmente el informe a la Junta General de Accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y mas documentos pertinentes; j. Presentar a consideración del Presidente y Comisarios, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas; k. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General; l. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; m. Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEXTO.- ORGANISMOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

las de examinar los libros y operaciones de la sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO.-**

NORMAS ESPECIALES Y SUPLEMENTARIAS.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- APROBACION DE ACTAS.- Las Actas de Junta

General, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del Acta. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será

comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente. **ARTICULO**

TRIGESIMO.- NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes. **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS**

UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DESTINO DE

LAS UTILIDADES.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas asignando prioritariamente el diez por ciento de ellas para conformar la Reserva Legal. Cuando la Reserva Legal sea el 50% del capital social de la Compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- La

Junta General decidirá el pago de dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la Compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Compañía

se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Liquidador Suplente y establecerá el procedimiento para la liquidación hasta que se designen los liquidadores actuará como tal, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **TITULO CUARTO.-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el cuadro de integración de capital que a continuación se expresa:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

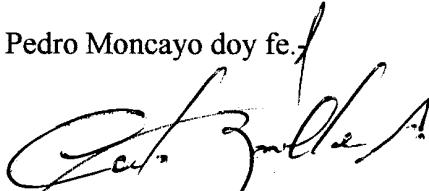
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
CARLOS EDUARDO BONILLA ALARCON	800	800	0	800	80 %
CARLA STEFANIA BONILLA TORRES	200	200	0	200	20 %
TOTAL	1.000	1.000	0	1.000	100%

OTROS ACUERDOS.- a).- Los socios de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución al Presidente y al Gerente General de la Compañía, recayendo tales nombramientos en **CARLA STEFANIA BONILLA TORRES** y **CARLOS EDUARDO BONILLA ALARCON**, respectivamente.

06/07/07

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Los comparecientes y otorgantes de esta Escritura, aceptan tales nombramientos. Los comparecientes autorizan al Doctor Carlos Alberto Rojas Chalé, para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Carlos Rojas Chalé, con Matricula número doce mil quinientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo doy fe.


CARLOS EDUARDO BONILLA ALARCON
C.C. 0807340433



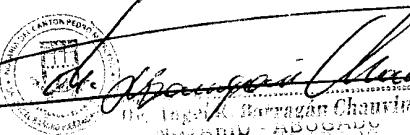

CARLA STEFANIA BONILLA TORRES
C.C. 171779946-2

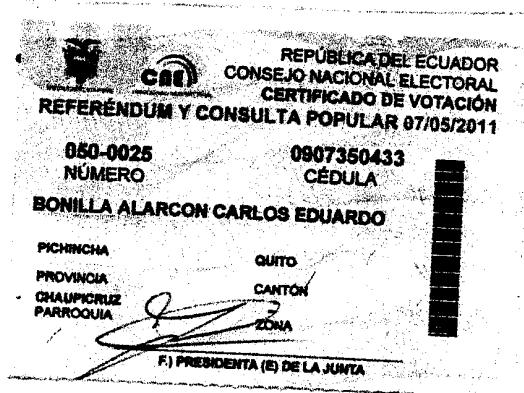
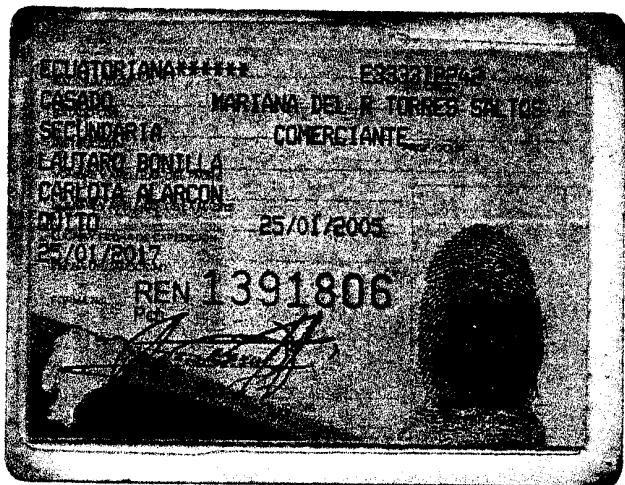


Notaria del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

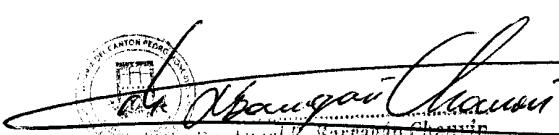


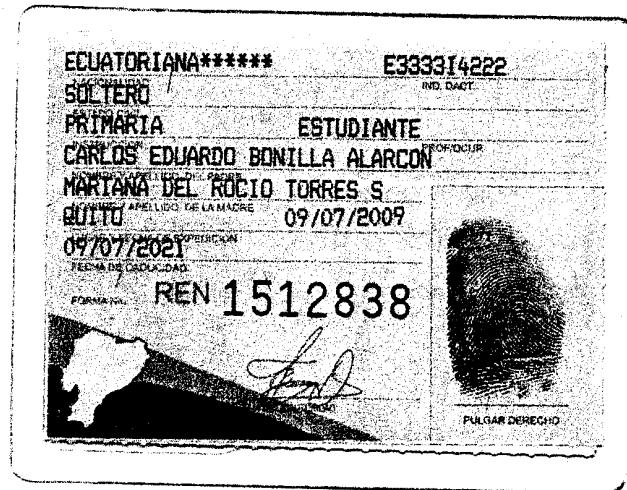


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

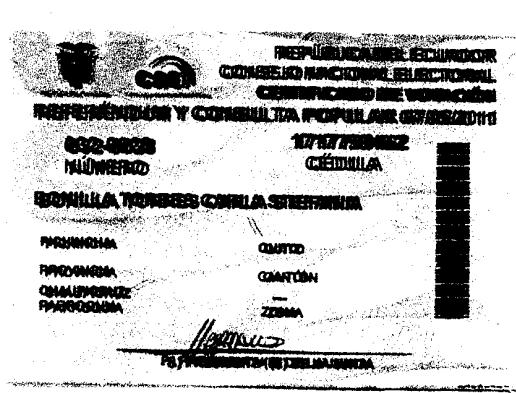
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

EN 1 FOJAS 011
TABACUNDO A 03 OCT 2011


Dr. Angel R. Barragan Chevkin
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
CANTON PEDRO MONCAYO
PROVINCIA CHOCO
REPUBLICA DEL ECUADOR
ANGEL R. BARRAGAN CHEVKIN
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
CANTON PEDRO MONCAYO
PROVINCIA CHOCO
REPUBLICA DEL ECUADOR



Carla Bonilla T



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: FOJAS TABACUNDO A 03 OCT 2011

A circular notary stamp from the Notaría de Ramiro Kast, located in Quito, Ecuador. The stamp contains the text 'NOTARIA DE RAMIRO KAST' at the top, 'MINISTERIO DE JUSTICIA' in the center, and 'REPUBLICA ECUATORIANA' at the bottom. The date '13 OCT 2011' is stamped in the middle. To the left of the stamp is a handwritten signature 'R. Barragán Chavín' and below it, the text '13 OCT 2011 - QUITO - ECUADOR'. A large, handwritten signature 'R. Barragán Chavín' is written across the top of the stamp.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389510
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ROJAS CHALE CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2011 9:00:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1. BONILLA ALARCON DISTRIBUCIONES S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



 BANCO PICHINCHA C.A.

06 11 3

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 03 Octubre del 2011
Mediante comprobante No. 226280782
Con Cédula de Identidad 1717799462 , el (la)Sr. (a) (ita): BONILLA TORRES CARTLA STEFANIA
consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

BONILLA ALARCON DISTRIBUCIONES S.A. que actualmente

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	CARLOS EDUARDO BONILLA ALARCON	0907350433	\$ 800
2	CARLA STEFANIA BONILLA TORRES	1717799462	\$ 200
3			\$
4			\$
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
TOTAL			\$ 1.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

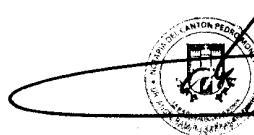
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

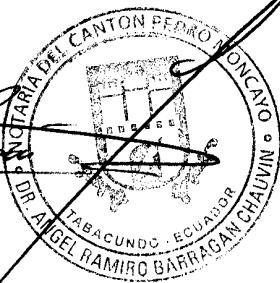
BANCO PICHINCHA S.A.
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE
Luz María Acosta
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA, EN TABACUNDO, A
TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.



Mr. Angel R. Barragan Chauvin
NOTARIO - ADJUDICATARIO



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

00.11.10

RAZON DE MARGINACION



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **BONILLA ALARCON DISTRIBUCIONES S.A.**, CELEBRADA ANTE MI, EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, TOME NOTA DE LA RESOLUCIÓN No. **SC.IJ.DJC.Q.11.004753**, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.011, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOVOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- **EL NOTARIO**

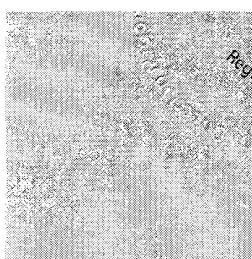
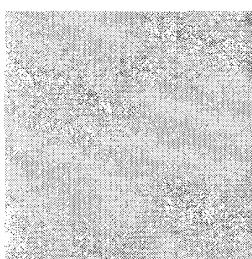
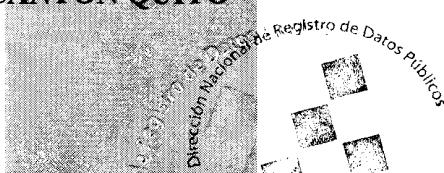
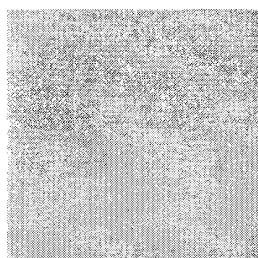


Dr. Angel Barragan Chauvin
Notario del Cantón Pedro Moncayo

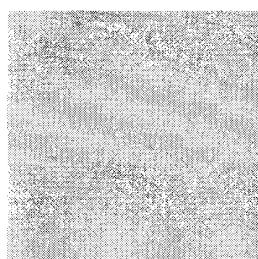


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de octubre de 2.011, bajo el número **3751** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BONILLA ALARCÓN DISTRIBUCIONES S.A.**", otorgada el tres de octubre del año dos mil once, ante el Notario Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048732**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

06.01.2

29698

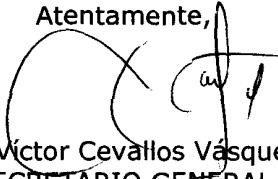
Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BONILLA ALARCON DISTRIBUCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL